



Bogotá, 24/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500821751



Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO ESCOLYTUR LTDA
CARRERA 35 BIS No. 73A - 05
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26836** de **11/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° - 200836 del 11 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA**, identificada con N.I.T 830090497-2

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA, identificada con N.I.T. 830090497-2

de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 13754691 de fecha 27 de septiembre de 2013 impuesto al vehículo de placa SKL-293 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA Identificada con el N.I.T. 830090497-2 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados (...)

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 590 en concordancia con el código de infracción 518:

"(...)590.Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas (...)"

RESOLUCIÓN N° - 2 0 0 3 6 Del 11/11/2013

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA, identificada con N.I.T. 830090497-2

"(...)518. Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13754691	27 de septiembre de 2013	SKL-293

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13754691 de fecha 27 de septiembre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA identificada con N.I.T. 830090497-2

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA, identificada con N.I.T. 830090497-2, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es; "(...)590. Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 518 de la misma Resolución que prevé: "(...)518. Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...) " y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir

RESOLUCIÓN N°

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA, identificada con N.I.T. 830090497-2

investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados(...)"

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

*a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
(...)*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA, identificada con N.I.T. 830090497-2, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 518 y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA, identificada con N.I.T. 830090497-2, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C. - BOGOTA, en la CALLE 35B SUR # 73A-05, teléfono 2656453, correo electrónico escolytur.ltlda@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

RESOLUCIÓN N° - 2 0 0 3 6 Del 11 MAR 2005

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA, identificada con N.I.T. 830090497-2

Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

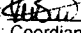
ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

- 2 0 0 3 6 11 MAR 2005

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Erika Fernanda Pérez Montealegre - Abogada Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Revisó:  - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones - IUIT

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA
Sigla	ESCOLYTUR LTDA Y/O ESCOLYTUR LTDA
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001120476
Identificación	NIT 830090497 - 2
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	20010816
Fecha de Vigencia	20310813
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	2011602168,00
Utilidad/Perdida Neta	525862910,00
Ingresos Operacionales	103252000,00
Empleados	15,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
- * 4922 - Transporte mixto

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CALLE 35B SUR # 73A-05
Teléfono Comercial	2656453
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CALLE 35B SUR # 73A-05
Teléfono Fiscal	2656453
Correo Electrónico	escolytur.lttda@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo	Número de Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio PCA	Categoría	IMP	REP	EST	AG	SUC
		ESCOLYTUR LTDA	BOGOTA	Establecimiento					

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

[Representantes Legales](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula



CONI-CAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13754691



13754691

1. FECHA Y HORA

13			
27	0		



República
Colombiana
Dirección Nacional
de Tránsito



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VÍA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

X 26 X 2

3. PLACA MARQUE LOS LETRAN

4. PLACA MARQUE LOS NÚMEROS

5. EXPEDIDA
21/04/15

6. SERVICIO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

8. CLASE DE VEHÍCULO

10. DATOS DEL CONDUCTOR

CC 1030583663

11/04/15 10/08/2011

02/04/15 02/04/15

JUAN DAVID HERNANDEZ VILLALBA

CC 7221102416 1989170

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

CC 3017524

WILSON WILSON GONZALEZ

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Institución de Transporte Escolar y Recreación Escolar con

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

100000996641

13. TARJETA DE OPERACIÓN

0707236

FORMA DE REGIMEN

X U

14. DATOS DEL AGENTE

Nombre: Wilson Wilson

Código: 0247

Apellido: Wilson

15. REMONIZACIÓN

CC 1030583663 11/04/15 10/08/2011

16. OBSERVACIONES

TRABAJA A SU CARGO de 4179404, licencia de conducir de 3016174

licencia de conducir de 3965710, los que tiene de 4174604, licencia de conducir

licencia de conducir de 3965710, los que tiene de 4174604, licencia de conducir

17. FIRMA DEL AGENTE, DEL CONDUCTOR Y DEL TESTIGO

FIRMA DEL AGENTE: Wilson Wilson

FIRMA DEL CONDUCTOR: Juan David Hernandez Villalba

FIRMA TESTIGO: [Firma]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

CC 1030583663

CC 1030583663

OPORTUNIDAD PARA EL PASAJERO

Código de Infracción: 149-2001-AV-11-15

INFORMACIONES DE IDENTIFICACION
NOMBRE DEL EMISOR
NOMBRE DEL DESTINATARIO
NOMBRE DEL DESTINATARIO



Superintendencia de Transporte
Calle 83 Nro. 8A-45 Bogotá D.C. 3626700



Rad No 2013-560-062720-2
Asunto ORDEN DE COMPARENDO ORIGINAL

Leusario Radicador KARENBERRATO --Fecha Radicado 30/10/2013 18:28:05
Destino SUP DELEGADA DE TRANBITO Y TRA -- Remitente (EMP) SECRETARIA DISTRITAL D
Visite Nuestra Página - www.supertransporte.gov.co
Calle 83 Nro. 8A-45 Bogotá D.C., 3626700

UNIONCES A LOS SERVICIOS DE
TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE
BOGOTÁ D.C.

UNIONCES A LOS SERVICIOS DE
TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE
BOGOTÁ D.C.

UNIONCES A LOS SERVICIOS DE
TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE
BOGOTÁ D.C.

UNIONCES A LOS SERVICIOS DE
TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE
BOGOTÁ D.C.

UNIONCES A LOS SERVICIOS DE
TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE
BOGOTÁ D.C.

UNIONCES A LOS SERVICIOS DE
TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE
BOGOTÁ D.C.

UNIONCES A LOS SERVICIOS DE
TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE
BOGOTÁ D.C.

UNIONCES A LOS SERVICIOS DE
TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE
BOGOTÁ D.C.

UNIONCES A LOS SERVICIOS DE
TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE
BOGOTÁ D.C.

UNIONCES A LOS SERVICIOS DE
TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE
BOGOTÁ D.C.

UNIONCES A LOS SERVICIOS DE
TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE
BOGOTÁ D.C.

UNIONCES A LOS SERVICIOS DE
TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE
BOGOTÁ D.C.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 11/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20155500778411



20155500778411

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO ESCOLYTUR LTDA
CARRERA 35B SUR No. 73A - 05
BOGOTA-D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26836 de 11/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2015\MEMORANDOS RECIBIDOS AÑO 2015\MEMORANDOS RECIBIDOS ESTRUCTURA PARA INFORMES CUADRO 2\RADICACION MEMORANDOS 10 Y 11 DIC 2015\CITAT 26285.odt

Representante Legal y/o Apoderado
EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO ESCOLYTUR LTDA
CARRERA 35 BIS No. 73A - 05
BOGOTA - D.C.

472

REMITENTE
 Nombre: Razon Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 EDUCACION Y TRANSporte
 DEPARTAMENTO DE BOGOTA
 DEPARTAMENTO DE BOGOTA

Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 110231
 Envío: RN502390250CC

DESTINATARIO
 Nombre: Razon Social
 EMPRESA DE TRANSPORTE
 ESCOLAR Y TURISMO ESCOLYTUR
 LTDA
 Dirección: CARRERA 35 BIS -
 05

Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:

472	Motivos de Devolución	Desconocido <input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	Fecha 2:		
Nombre del destinatario: Mauricio Gonzalez	Nombre del distribuidor:		
C.C.: C.C. 1.010.184.798	C.C.:		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observación: 28 DIC 2015 dl73/cll74	Observaciones:		